## **TEEH-PES-014/2016**



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a dos de junio del año dos mil dieciséis.

Se da cuenta con el oficio número TEEH-SG-273/2016 de fecha primero de junio del año dos mil dieciséis, suscrito por el Doctor Ricardo César González Baños, Secretario General de este Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, por el cual remite al Magistrado Presidente del órgano jurisdiccional citado, Procedimiento Especial Sancionador, promovido por la ciudadana Rosa Nelly Vázquez Altamirano, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, al cual se le asignó el número de expediente TEEH-PES-014/2016, al cual siguiente documentación: a) Oficio la IEE/SE/3092/2016 de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, suscrito por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, por medio del cual remite expediente del Procedimiento Especial Sancionador bajo el número IEE/SE/PASE/017/2016, oficio constante en una foja; b) Expediente del Procedimiento Especial Sancionador bajo el número de expediente IEE/SE/PASE/017/2016, constante en ciento treinta fojas; de igual forma; y c) Oficio de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, suscrito por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, por el cual rinde informe circunstanciado respecto del Procedimiento Especial Sancionador bajo el número de expediente IEE/SE/PASE/017/2016, constante en veintisiete fojas; de igual forma, se da cuenta con el oficio número TEEH-P-551/2016, de fecha primero de junio del año dos mil dieciséis, suscrito por el Magistrado Presidente de este Tribunal, Manuel Alberto Cruz Martínez, por el cual hace del conocimiento que la sustanciación y resolución del Procedimiento Especial Sancionador de cuenta, estará a cargo de esta ponencia.

## **TEEH-PES-014/2016**



Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 340, 341, 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

PRIMERO. Con los oficios, expediente del Procedimiento Especial Sancionador y anexos de cuenta, fórmese expediente por duplicado, y hágase la anotación correspondiente en el libro de registro y control que lleva esta Secretaria de Acuerdos, bajo el número de expediente asignado por la Secretaria General de este Tribunal.

SEGUNDO. Se radica en esta ponencia el Procedimiento Especial Sancionador de cuenta.

TERCERO. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, por conducto del Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, rindiendo su correspondiente informe circunstanciado, en términos del artículo 340 del Código Electoral del Estado Hidalgo.

CUARTO. En virtud de que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones ante la autoridad instructora, por la denunciante y la denunciada Reyna Dagda Olvera, se encuentra fuera de esta ciudad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 376 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, notifíqueseles por medio de cédula fijada en los estrados de este órgano jurisdiccional.

QUINTO. Toda vez que del oficio IEE/SE/3092/2016 de fecha treinta y uno del mes y año en curso, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, se desprende en el inciso e) que fue remitido el original de la contestación del oficio del ingeniero Fernando Miranda Torres, y de la instrumental de actuaciones se

## **TEEH-PES-014/2016**



desprende que dicha contestación obra mediante una documental carente de firma de la referida persona quien ejerce el cargo de Presidente Municipal Constitución del Municipio de Tepeji del Rio, Hidalgo, en consecuencia gírese atento oficio a dicho servidor público para efecto de que, de manera inmediata se sirva informar a este Tribunal si el campo deportivo ubicado en la colonia San Mateo primera sección en el municipio de Tepeji del Río, Hidalgo, es propiedad pública o privada y si dicho campo deportivo cuenta con bardas perimetrales, lo anterior por considerarse que dicha información resulta necesaria para dictar la resolución que conforme a derecho corresponda dentro del procedimiento especial sancionador. Haciéndole presente conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento se le impondrá una de las medidas de apremio previstas por el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SEXTO. Notifíquese por cédula a la denunciante Rosa Nelly Vázquez Altamirano y a la denunciada Reyna Dagda Olvera, y personalmente al denunciado ciudadano Omar Fayad Meneses, y al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en términos de los artículos 374, 375 y 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Javier Ramiro Lara Salinas, en su calidad de instructor, actuando como Secretario de Acuerdos, Licenciado Adolfo Barrón Hernández, quien autentica y da fe.